	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	1 de 11

Contenido

1- Objetivo

2- Alcance

3- Responsabilidad

4- Definiciones

5- Abreviaturas

6- Referencias documentales

7- Generalidades

7.1 Acreditación en sitios múltiples

7.2 Evaluación de un OECSM

7.3 Criterio de muestreo en las visitas de vigilancia de la acreditación y reevaluación

7.4 Certificados de acreditación

7.5 Programa de Evaluación

7.6 Evaluaciones de Organismos de Evaluación de la Conformidad fuera del País

7.7 Auditorias Testigos realizadas por otro OA signatario del MLA de IAF, ILAC correspondiente.

8- Modificación y aprobación del documento

9- Documentos relacionados

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Dirección de Desarrollo de Calidad	Comité de Calidad	Secretaria Ejecutiva	08/08/2022

1.- OBJETIVO

Este documento tiene por objeto establecer los criterios específicos que el Organismo Nacional de Acreditación-ONA aplica para la Evaluación y Acreditación de OEC que realizan actividades relativas a la evaluación de la conformidad en sitios múltiples y/o ubicados fuera del país.

2.- ALCANCE


Este documento se aplica a las actividades del ONA relacionadas con el proceso de evaluación y acreditación de los OEC (laboratorios, organismo de inspección y organismos de certificación) de sitios múltiples dentro y/o fuera de la República del Paraguay acreditados, y/o que se postulan para ser acreditados por el ONA.

| Este procedimiento reemplaza al PRO042 Rev. 06

3.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad esta descripta en el cuerpo del documento.

El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	2 de 11

4.- DEFINICIONES


Son aplicables las definiciones pertinentes en la, Norma NP-ISO 9000 vigente, la Norma ISO/IEC 17000 vigente y las normas de acreditación correspondientes.

Sede u Oficina Fija: Locales permanentes donde se desarrollan y/o gestionan actividades de certificación/inspección, independientemente de su ubicación y relación con el OEC.

Sede Central: Es aquella sede donde el OEC desarrolla su función central responsable de la evaluación de la conformidad, de la cual dependerán, de haberlas, todas las sedes establecidas en otros sitios, en cuyo caso será responsable del cumplimiento por parte de éstas de los requisitos de acreditación ante el ONA. Es la sede de la entidad legal que solicita la acreditación del ONA.

Sede Crítica: Es aquella sede que, independientemente de su tamaño, composición o relación contractual con la sede central del OEC, tiene la autonomía necesaria como para conducir o controlar una o más de las siguientes actividades claves que se consideran críticas para demostrar el adecuado operar del OEC:

- **Para OCP:** La formulación y aprobación de las políticas; el desarrollo y aprobación de los procesos y/o de los procedimientos; la evaluación de competencia inicial y la aprobación del personal técnico y subcontratistas; el control del proceso de seguimiento de la competencia del personal y los subcontratistas y sus resultados; la revisión del contrato, incluyendo la revisión técnica de las solicitudes y la determinación de los requisitos técnicos para la actividad de certificación en nuevas áreas técnicas o áreas de actividad esporádica limitada; la decisión sobre la certificación incluyendo revisión técnica de las tareas de evaluación.
- **Para OCPER:** La formulación y aprobación de las políticas; el desarrollo y aprobación de los procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de certificación de personas, incluyendo los requisitos para la selección y el nombramiento de los examinadores; la revisión de las solicitudes y de los acuerdos contractuales asociados a la evaluación y la certificación de personas; el desarrollo, la evaluación y el mantenimiento de los exámenes y de la recertificación; la decisión sobre la certificación de personas, incluyendo la firma o autorización de certificados; el desarrollo y aprobación de las políticas, procesos y procedimientos para la resolución de las apelaciones y quejas recibidas de los aspirantes, candidatos, personas certificadas y sus empleadores y otras partes acerca del proceso y criterio de certificación; la decisión final sobre las apelaciones y quejas.
- **Para OCSG:** La formulación de las políticas; el desarrollo de los procesos y/o de los procedimientos; la aprobación inicial del personal de auditoría o el control de su capacitación; el monitoreo continuo del personal de auditoría; la revisión de la solicitud; la asignación del personal de auditoría; el control de las auditorías de vigilancia o recertificación; la revisión del informe final o la decisión sobre la certificación o aprobación.
- **Para OI:** La formulación de las políticas; el desarrollo de los procesos y/o de los procedimientos; el proceso para la selección inicial de inspectores; la revisión del contrato; la planificación de la evaluación de la conformidad; la revisión y la aprobación de la evaluación de la conformidad.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	3 de 11

Sede Comercial: Es aquella sede del OEC que no posee autonomía para realizar ninguna de las funciones del proceso de certificación establecidas para la sede crítica, siendo responsable de otras actividades, como por ejemplo la comercialización.

Personal Remoto: Personas que pueden ser internas o externas que desarrollan actividades de certificación para el OC y que no trabajan en la sede u oficina fija.

OEC: Para el caso del presente documento, OEC (Organismo de Evaluación de la Conformidad), se considera a los laboratorios, Organismo de Certificación y/o Organismo de Inspección

OEC con sitios múltiples (OECSM): Un OEC con sitios múltiples es aquel que posee una sede central y otra sede o red de sedes críticas adicionales, independientemente de la relación contractual que las vincule a la sede central.

Comité Técnico Permanente de Acreditación (CTPA): Grupo de técnicos designados por el Consejo Directivo del CONACYT para decidir sobre el otorgamiento, extensión, reducción, suspensión y cancelación de la acreditación de los OEC.


5-ABREVIATURAS

CONACYT	: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CTPA	: Comité Técnico Permanente de Acreditación
ISO	: Organización Internacional de Normalización
IEC	: Comisión Electrotécnica Internacional
IAAC	: Cooperación Internacional de Acreditación
IAF	: Foro Internacional de Acreditación
ILAC	: Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorio
ONA	: Organismo Nacional de Acreditación
OEC	: Organismo de Evaluación de la Conformidad
OA	: Organismo de Acreditación
OC	: Organismo de Certificación
OCP	: Organismo de Certificación de Productos
OCPER	: Organismo de Certificación de Personas
OCSG	: Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión
OECSM	: Organismo de Evaluación de la Conformidad de Sitios Múltiples
OI	: Organismo de Inspección
MLA	: Reconocimiento Multilateral de Acreditación
MRA	: Reconocimiento Mutuo de Acreditación

6.- REFERENCIAS DOCUMENTALES

- ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismo de evaluación de la conformidad (vigente).
- ILAC G21:09/2012 Acreditación Transfronterra - Principios para la cooperación
- IAF MD 12:2016 Evaluación de la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad con Actividades en Múltiples Países.
- RG001 - Reglamento General de Acreditación.
- RG002 - Reglamento de Utilización del Logotipo del ONA y del símbolo de Acreditación.

El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	4 de 11

7.- Generalidades

7.1 Acreditación en sitios múltiples.

7.1.1 El OEC debe informar al ONA, en su “solicitud de acreditación” sobre todas las sedes críticas y/o comerciales desde las que se realizarán u ofrecerán servicios bajo la acreditación del ONA, así como las actividades claves que serán desarrolladas por cada sede crítica.

7.1.2 El OEC acreditado que incorpore a sus actividades dentro del alcance de la acreditación a una sede crítica, debe comunicarlo inmediatamente al ONA, para que se lleve a cabo la correspondiente evaluación.

7.1.3 La entidad legal acreditada ante el ONA es totalmente responsable por las actividades acreditadas que se desarrollan en todas las sedes del OEC.

7.1.4 El sistema de gestión del Organismo de Evaluación de la Conformidad con Sitios Múltiples-OECSM debe estar disponible y operando para todas las sedes.


7.1.5 La planificación y la conducción de las auditorías internas del OECSM deben incluir a cada una de las sedes críticas.

7.1.6 Cuando se encuentren no conformidades en una sede del OECSM, ya sea en auditorías internas o en evaluaciones del ONA, el OECSM debe investigar si las no conformidades detectadas indican una deficiencia del sistema, aplicable a todas las sedes. En ese caso, el OECSM debe tomar las acciones correctivas pertinentes en las sedes que correspondan. El OECSM debe notificar y justificar ante el ONA, si la deficiencia es sistemática o aislada/puntual de la (s) sede (s) respectiva (s).

7.1.7 El ONA exigirá evidencias de que las acciones correctivas se han implementado en las sedes que correspondan y puede incrementar el nivel de muestreo indicado en el punto 7.3 hasta que se demuestre que el control sobre el cumplimiento de los requisitos de acreditación se ha restablecido.

7.2 Evaluación de un OECSM

7.2.1 En las evaluaciones de un OECSM, la totalidad de los requisitos que son aplicables para la acreditación de un OC en una única sede, serán aplicados a todas las sedes críticas del OCSM. Cada uno de los sitios que conformen un OECSM, es evaluado bajo idénticos criterios de acreditación.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	5 de 11

En la evaluación inicial de acreditación de un OECSM se debe realizar una evaluación in situ en todas las sedes u Oficinas Fijas, cualquiera sea la relación con el OEC, donde se llevan a cabo y/o se gestionan actividades clave, o desde las cuales se gestiona personal remoto que realiza actividades claves y/o donde se mantienen registros del OEC cubiertas por el alcance de acreditación solicitado.

Cuando sea apropiado, la evaluación inicial debe incluir también la evaluación de las oficinas fijas seleccionadas, cualquiera sea la relación con el OEC, donde otras actividades cubiertas por los requisitos de la(s) norma(s) de evaluación de la conformidad correspondiente se llevan a cabo o desde donde se gestiona personal que lleva a cabo estas actividades.

Para ampliaciones de alcance, el ONA determinara un programa de evaluación tomando en cuenta los factores descritos en el punto 7.5 y si la ampliación es para un nuevo alcance principal, un nuevo sub-alcance o dentro de un nuevo sub-alcance acreditado. El programa de evaluación no necesariamente requiere incluir visitas a cada sede u oficina fija.

7.2.2 El OECSM debe demostrar al ONA que cualquier nueva sede crítica que preste un servicio acreditado cumple con los requisitos de acreditación, antes que el ONA autorice la emisión de certificados acreditados, tanto directamente desde la sede crítica o como resultado de la participación de dicho tipo de sede en actividades claves.

7.2.3 Previamente a la autorización citada en el punto anterior, todas las sedes críticas deberán ser evaluadas in situ por el ONA a fin de confirmar que puede ofrecer un servicio acreditado como resultado de sus actividades. La sede crítica evaluada con resultados favorables será incluida en el alcance de la acreditación del ONA, previa decisión del CTPA.

7.2.4 El ONA realizará durante las evaluaciones programadas, la verificación de la eficacia del control llevado a cabo por la sede central del OECSM sobre las actividades de sus sedes críticas.

7.2.5 Las evaluaciones de vigilancia de la acreditación y de re-acreditación deberán ser realizadas también en la sede crítica conforme a lo establecido en el punto 7.3.2. La frecuencia de las visitas de vigilancia de la acreditación en las sedes críticas puede ser justificadamente reducida, teniendo en cuenta factores como:

- Ausencia de quejas;
- Bajos niveles de tareas llevadas a cabo por las sedes críticas;
- Confianza en el control sobre las operaciones de las sedes críticas por la sede central del OECSM;
- Acceso, asegurado por acuerdo formal, a los resultados de evaluación relativos a las actividades llevadas a cabo en la sede crítica por otros Organismos de Acreditación signatarios del MLA de IAF o MRA ILAC

Bajo los supuestos citados, el ONA podrá reducir la frecuencia de las evaluaciones de vigilancia de la acreditación, incluyendo la utilización de procedimientos de muestreo indicados en el punto 7.3.

7.2.6 Las sedes comerciales no serán visitadas en las evaluaciones del ONA, salvo que se determine lo contrario debido a que surja la necesidad de verificar específicamente sus

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	6 de 11

actividades. No obstante, el OEC u OECSM debería establecer un procedimiento de supervisión de dichas sedes, incluyendo auditorías internas. Los documentos y folletería utilizados, serán definidos, aprobados y controlados por la sede central o crítica de la cual depende la sede comercial y por lo tanto son de su responsabilidad.

7.2.7 Con el objeto de que el ONA pueda planificar su programa de evaluación con conocimiento actualizado del alcance geográfico de las actividades del OEC u OECSM, éste deberá informar al ONA los países en los cuales emite certificados bajo acreditación ONA y el número de certificados emitidos en cada país, ya sea directamente desde la sede central del OC u OECSM, desde una sede crítica del OECSM o desde sede comercial del OEC u OECSM, cualquiera sea la relación legal de dichas sedes con la sede central, así como también la identificación de los países en los cuales el OEC cuenta con personal remoto que realiza actividades de certificación, las sedes u oficinas fijas que tienen la responsabilidad de realizar y/o gestionar actividades clave o desde las cuales se gestionan las actividades claves que realiza el personal remoto y los acuerdos que poseen los OECs para gestionar todas las actividades que son llevadas a cabo desde una sede u oficina fija en el extranjero o por personal remoto.

7.2.8 Si la sede central o sede crítica se encuentra en el exterior del país, previa notificación y autorización del OEC u OECSM postulante, el ONA podrá solicitar la colaboración del acreditador local, según se indica en el punto 7.6.

7.3 Criterios de muestreo en las visitas de vigilancia de la acreditación y reevaluación

7.3.1 La totalidad de las sedes críticas del OECSM acreditado serán evaluadas por el ONA en el período de vigencia del certificado de acreditación. Por lo tanto, al menos una visita de vigilancia de la acreditación será conducida por el ONA en cada una de las sedes críticas del OECSM, durante el período de validez de la acreditación.

7.3.2 Para la vigilancia y la reevaluación, cada sede u oficina crítica, se evaluará al menos una vez en cada ciclo de acreditación y de acuerdo con el programa de evaluación, sin importar su relación con el OEC, en donde las actividades clave sean llevadas a cabo y/o gestionadas o desde la cual el personal remoto que desempeña actividades clave sea gestionado, y/o donde se mantengan los registros.

El ONA tomara en cuenta el procedimiento para el muestreo de las sedes u oficinas fijas, incluyendo al personal remoto, donde se llevan a cabo otras actividades o de las que se gestiona el personal que realiza estas actividades para garantizar que un número representativo de estos sitios sean evaluados en un período de tiempo determinado.

7.3.3 Los criterios de selección de las sedes críticas a evaluar en las visitas de vigilancia, de la acreditación, debe tener en cuenta lo siguiente.

- a) La relación entre el OEC y sus sedes extranjeras y subsidiarias;
- b) Los acuerdos que posee el OEC para gestionar sus actividades de certificación en el extranjero;
- c) Si el OEC cuenta con una acreditación de un OA local;
- d) El número de sedes u oficinas fijas que llevan a cabo actividades de certificación en cada país; El número de personal remoto que realiza actividades de certificación en cada país;
- e) En dónde son realizadas y gestionadas las actividades clave o desde dónde es gestionado el personal remoto que desempeña actividades clave;

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	7 de 11

- f) La gama de actividades de certificación realizadas, en dónde son realizadas y desde dónde es supervisado el personal remoto;
- g) La eficacia de la gestión de los controles del OEC de sus actividades de certificación;
- h) La accesibilidad de los registros del OEC;
- i) La disponibilidad del personal seleccionado del OEC (interno y externo) para las entrevistas;
- j) El número de certificados emitidos a través de una sede u oficina fija en particular;
- k) Esquemas para los que la certificación es otorgada a través de una sede u oficina fija en particular;
- l) Los casos en que una sede u oficina fija gestiona otras sedes u oficinas fijas o personal remoto fuera de sus fronteras nacionales;
- m) El número de países que cubre el personal remoto y cómo son supervisados;
- n) Los riesgos que implican las actividades realizadas y/o gestionadas, así como en dónde son llevadas a cabo y/o gestionadas (Nota: pueden tratarse de actividades que no sean clave).
- o) La capacidad del ONA para realizar evaluaciones remotas;
- p) Aspectos sociales y culturales de cada país;
- q) El número y tipo de quejas;
- r) La eficacia de la supervisión del OEC para controlar sus actividades de certificación extranjera, incluyendo las auditorías internas que realiza en sedes u oficinas fijas; y
- s) Si existen evidencia de negligencia, tales como falsedad por parte del personal de ventas, relaciones inapropiadas con los consultores o supervisión ineficaz por parte del OEC.

Esta selección se realizará una vez completada la evaluación de vigilancia de la sede central y se Informará al OECSM sobre las sedes elegidas.

7.3.4 Tamaño de la muestra

El número mínimo de sedes que han de ser visitadas en cada ciclo de evaluaciones de vigilancia se calculará de la siguiente manera:

Sede Central:

- La sede central se examinará en cada evaluación, ya sea evaluación inicial, de vigilancia o de renovación. La sede central deberá ser visitada siempre, independientemente de la muestra seleccionada.


Sedes críticas:

- En cumplimiento de lo indicado en el ciclo de visitas de vigilancia y reevaluación de la acreditación, el tamaño de la muestra (y) será la raíz cuadrada del número de sedes críticas ($y = \sqrt{x}$), redondeado al entero inmediato superior.

7.3.5 Incremento de la muestra

El tamaño de la muestra de las sedes críticas definido en este documento puede ser incrementado, inclusive a la totalidad de las mismas, cuando dicho tamaño no sea apropiado para conseguir la confianza suficiente en la efectividad del sistema que esta siendo evaluado. Para determinar un nivel de muestreo adecuado, el incremento puede surgir en relación con:

- El alcance de la acreditación (evaluación de complejidad y riesgo asociados con determinado sector o actividad);
- El volumen de trabajo de las sedes;
- Las variaciones en la implementación del sistema que cada sede crítica localmente realice.
- El resultado del desempeño del OEC en las evaluaciones anteriores.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	8 de 11

7.4 Certificados de acreditación

7.4.1 Al OECSM acreditado se le asignará un único número de Organismo Acreditado.

7.4.2 El ONA emitirá un único certificado con el nombre y la dirección de la sede central de la organización y un listado con las sedes críticas que se incluyen en el alcance de la acreditación, en el anexo del certificado. Dicho anexo, debe claramente indicar el alcance completo del OECSM acreditado y qué actividades corresponden a cada sede (si el alcance de la acreditación de las distintas sedes difiere).

7.4.3 Las sedes comerciales no serán incluidas en el certificado de acreditación, ni en el anexo del certificado.

7.4.4 El CTPA del ONA tiene la función de incluir a las sedes críticas en el alcance de la acreditación, así como cancelar o suspender la acreditación del OECSM, parcial o totalmente, si alguna de las sedes incluidas en el alcance de acreditación no cumple con los requisitos de acreditación, en los términos citados en este documento.

7.4.5 El OECSM acreditado deberá informar inmediatamente al ONA sobre cualquier cambio significativo o cese de actividades de una sede crítica que se encuentre bajo el alcance de la acreditación. Si no se produce dicha notificación, el ONA considerará este hecho como mal uso del certificado de acreditación y actuará de acuerdo con sus procedimientos y reglamentos.

7.4.6 En el caso que el OECSM solicite la extensión del alcance de su acreditación a sedes críticas adicionales, las mismas serán evaluadas previamente al otorgamiento de dicha extensión. Si la extensión del alcance es otorgada por el CTPA, se actualizará el anexo del Certificado respectivo.

7.4.7 El OEC u OECSM no podrá emitir certificados acreditados como resultado de procesos de certificación en los que alguna de las actividades establecida en la definición de sede crítica ha sido realizada por una sede que no forma parte del alcance de la acreditación o, como organismo subcontratado, no haya sido evaluado o asegurada su competencia.

7.5 Programa de Evaluación

7.5.1 El ONA contara con un programa de evaluación que cubra el periodo de acreditación y que permita confirmar el cumplimiento del OEC con los requisitos de la norma correspondiente dentro del alcance de la acreditación del OEC, independientemente de donde se realicen las actividades del OEC. El programa será desarrollado para identificar las actividades y las actividades clave a ser evaluadas y los países donde éstas sean llevadas a cabo y/o gestionadas, tomando en cuenta lo establecido en el punto 7.3.3.

7.5.2 El programa de evaluación del ONA deberá ser revisado anualmente para tomar en cuenta los cambios en la información que proporciona el OEC respecto a lo establecido en el punto 7.2.7 y los cambios en los criterios del punto 7.3.3.

7.5.3 El personal que desempeña y gestiona actividades de certificación es más importante que el lugar donde éstas sean llevadas a cabo. El programa de evaluación debería incluir disposiciones para entrevistar a una muestra representativa del personal del OEC (interno y externo) para permitir al ONA confirmar que las actividades de certificación del OEC cumplen con los requisitos de la(s) norma(s) relevante(s) para la evaluación de la conformidad, independientemente de dónde sean realizadas dichas actividades.

7.5.4 Se podrán realizar evaluaciones remotas, con la finalidad de sustituir la necesidad de

El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	9 de 11

traslado en la evaluación *in situ*, siempre y cuando los resultados de dichas evaluaciones sean equivalentes a aquellas *in situ*.

7.6 Evaluaciones de Organismos de Evaluación de la Conformidad fuera del País

Si se solicitare al ONA la acreditación de un OEC con sede central situada fuera de la República del Paraguay, el ONA puede responder positivamente al postulante si está en condiciones de realizar la evaluación para el alcance específico de la acreditación solicitado. No obstante, se considerarán los siguientes pasos con anterioridad a la aceptación del contrato, de acuerdo con la los documentos mandatorios de IAF y la Guía ILAC para la Acreditación Transfronteriza, como se indica a continuación para cada caso:

7.6.1 Evaluación de un OEC solicitante en un país o economía donde existe un OA signatario del MLA de IAF e ILAC que cubra el alcance de la acreditación requerida.

En ese caso, el ONA podrá:

- a. Indagar si el solicitante conoce la existencia del OA local, signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC y si cuenta con la acreditación local;
- b. Sugerir que la acreditación realizada por un OA local, signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC podría ser mas económica; y
- c. Señalar la equivalencia de la acreditación local demostrada por el MLA de IAF/MRA de ILAC

Si el OEC solicitante elige al ONA, como signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC en lugar del OA local, el ONA podrá:

- Informar al OA local, signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC que llevará a cabo el trabajo y explicar las circunstancias, luego de ser autorizado por el OEC solicitante;
- Utilizar al OA local, signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC, como proveedor de personal para el equipo de evaluación (u observadores) siempre que se posible; y
- Proponer una evaluación conjunta con el OA local, signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC, si el OEC solicitante esta interesado en un compromiso de más largo plazo con el OA local, y/ o la acreditación local.


Si no se obtiene la autorización del OEC requerida en el primer punto, esto no impediría un acercamiento del ONA al OA local signatario del MLA de IAF/MRA de ILAC como fuente de personal para la evaluación al momento de designar el equipo de evaluación.

Si el solicitante elije al ONA así como también a un OA local, el ONA deberá:

- a. Obtener permiso escrito del OEC para compartir la información obtenida a través de sus actividades de acreditación con el OA local; y
- b. Tener en cuenta los resultados de las evaluaciones del OA local al momento de la planificación de su programa de evaluación al OEC.

7.6.2 Evaluación de un OEC solicitante, cuando el mismo no está acreditado por un OA local miembro de IAF/ILAC

Cuando el OEC (o su sede crítica) no esté acreditado por un OA local miembro del IAF/ILA, el ONA podrá proponer el uso del OA local miembro de IAF/ILAC como subcontratista para las partes apropiadas de la evaluación o invitar al personal de evaluación del OA local miembro de IAF/ILAC a participar como miembro de su equipo para la evaluación de las actividades locales del OEC, observar la evaluación como experiencia o desarrollar una evaluación conjunta con el objeto de la acreditación dual

	PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS	Código	PRO042
		Revisión	07
		Vigencia	08/08/2022
		Página	10 de 11

La participación del evaluador local como miembro del equipo del ONA está sujeta al derecho normal de objeción por parte del OEC.

Para que un evaluador local participe como miembro de un equipo de evaluación del ONA, deberá recibir entrenamiento apropiado, supervisión y monitoreo por parte del ONA, y debe tener asignadas las tareas normales de un miembro del equipo para que pueda desempeñarse en el equipo de evaluación.

Además de las responsabilidades normales de un equipo de evaluación, podrá asignarse al evaluador local tareas especiales relativas a aspectos de la evaluación que son influenciados por temas y condiciones locales, tales como la investigación de quejas y temas de conflictos de intereses.

Cuando un evaluador local participe como miembro del equipo, sus costos serán cubiertos por el OEC a través del pago de la evaluación al ONA. El ONA es responsable por la recuperación de los costos asociados con su entrenamiento, etc.

7.6.3 Evaluación de un OEC, cuando el mismo esta acreditado por un OA local miembro del IAF/ILAC.

Cuando el OEC (o su sede crítica) esté acreditado por un OA local miembro del IAF/ILAC o sujeto a la solicitud para dicha acreditación, el ONA podrá cooperar con el OA local miembro de IAF/ILAC tanto como sea posible, teniendo en cuenta su trabajo siempre que esto sea justificable y sea aceptado por el OEC. Esto puede ser a través de acuerdos formales de subcontratación, o a través de una actividad conjunta de evaluación, o por otros medios.

Independientemente si el ONA participa o no en la evaluación de otro OA, el OEC deberá entregar el informe de evaluación que ha realizado el OA local.

7.7 Auditorias testigos realizadas por otro OA signatario del MLA de IAF / MRA de ILAC correspondiente

Otros organismos de acreditación pueden realizar auditorías testigos en Organismos de Evaluación de Conformidad, basándose en las directrices y los requisitos de IAF e ILAC.

Las razones por la cual los organismos de evaluación de la conformidad, pueden buscar la acreditación de otros Organismos fuera de su país, son las siguientes:

- 1) El organismo de acreditación local no ofrece el alcance requerido
- 2) El organismo de acreditación local no es signatario del acuerdo ILAC, IAF
- 3) No hay un organismo de acreditación local
- 4) Sus clientes demandan una acreditación específica y no pueden ser persuadidos de aceptar una equivalente
- 5) Las preferencias de los OEC basadas en razones comerciales u otras de negocios
- 6) Es parte de una cadena de OEC con un único propietario que quiere que todos los OEC tengan la misma acreditación y no desea trabajar con los signatarios del Acuerdo ILAC, IAF.

En estas y en circunstancias similares, si se solicita a un signatario del Acuerdo ILAC, IAF que proporcione la acreditación a un OEC fuera de su país o economía, puede responder aceptándolo. Sin embargo, deberá seguir los siguientes pasos antes de aceptar el contrato.

Si hay uno o varios signatarios del Acuerdo ILAC, IAF que cubren el alcance de la acreditación requerida en el país o economía del solicitante, deberá:

- 1) Averiguar si el solicitante sabe que existe un organismo de acreditación local

El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACION Y ACREDITACION DE OEC CON SITIOS MULTIPLES Y/O EN EL EXTERIOR DEL PAIS

Código	PRO042
Revisión	07
Vigencia	08/08/2022
Página	11 de 11

- 2) Sugerir que el organismo local podría realizar la acreditación en forma más económica
- 3) Señalar la equivalencia de la acreditación local, demostrada a través del Acuerdo ILAC, IAF.

Solo si el solicitante persiste en requerir su acreditación deberá proceder, en cuyo caso deberá pedir al solicitante que se le permita informar al organismo de acreditación local que va a realizar el trabajo, para explicar las circunstancias e invitar a todo el organismo de acreditación local pertinente a que participe como observador en la evaluación. También puede sugerir que se lleve a cabo una acreditación conjunta con el organismo de acreditación local. Si hay uno o varios organismos de acreditación miembros de ILAC, IAF en el país o economía del solicitante que no son signatarios de ILAC, IAF para el alcance considerado, deberá averiguar si el solicitante estaría dispuesto a que se informe al correspondiente organismo de acreditación local acerca de la solicitud con las opciones de:

- 1) Observar la evaluación para lograr experiencia
- 2) Proporcionar uno o varios miembros para el equipo de evaluación del organismo de acreditación, o
- 3) Realizar una evaluación conjunta con el objetivo de una acreditación dual.

En todos estos casos, se debe tener en cuenta el objetivo de una transferencia eventual de la acreditación al correspondiente organismo de acreditación local, ya sea cuando dicho organismo firme el Acuerdo de ILAC, IAF para el alcance considerado, o cuando lo decida el OEC solicitante.

8- MODIFICACION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

Para la modificación, revisión y/o aprobación del presente documento se regirá a lo establecido en el PRO029 Elaboración, Control y Distribución de Documentos en su versión vigente.

9- DOCUMENTOS RELACIONADOS

FOR207 Programa de evaluación de OEC